

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

INFORME DE COMISIÓN NO. IC-ORD-CPF-2024-002.

**INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
"ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE
REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS
ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS,
INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE
EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO".**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Fidel Chamba- Presidente de la Comisión;
Adrián Ibarra- Vicepresidente de la Comisión;
Héctor Cueva- Integrante de la Comisión;
Diana Cruz- Integrante de la Comisión; y,
Estefanía Grunauer- Integrante de la Comisión.

Quito, Distrito Metropolitano, 02 de febrero de 2024

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día viernes, 02 de febrero de 2024, respecto del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”*.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-1201-O, de 21 de diciembre de 2023, el Administrador General, señor Christian Cruz remite al Alcalde Metropolitano, señor Pabel Muñoz López, el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”*;

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-2145-OF, de 26 de diciembre de 2023, el Alcalde Metropolitano, señor Pabel Muñoz López asume la iniciativa legislativa para el tratamiento del proyecto de *“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”*;

2.3.- Mediante memorando No. GADDMQ-PM-2023-4795-M, de 27 de diciembre de 2023, la señora Paola Crespo, en su calidad de Subprocuradora Metropolitana de Asesoría General remite el Informe Jurídico No Vinculante No. 011-2023 del proyecto de *“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”*;

2.4.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-1222-M, de 28 de diciembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *“(…) Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su*

correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.(...) Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;

2.5.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0050-O, de 06 de enero de 2024, el Ab. Pedro José Cornejo Espinoza, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba a sesión No. 016 – extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día lunes, 08 de enero de 2024, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: “(...) 2.- *Conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”;*

2.6.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la sesión No. 016 - Extraordinaria, emitió la Resolución No. SGC-EXT-016-CPF-002-2024, la cual, en la parte pertinente, resolvió lo siguiente: *“Requerir al Administrador General que remita a esta Comisión un informe en el cual se detalle la cartera vencida por concepto de obligaciones tributarias en el término de 8 días”;*

2.7.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 016 - Extraordinaria, emitió la Resolución No. SGC-EXT-016-CPF-003-2024, la cual, en la parte pertinente, resolvió lo siguiente: *“Requerir al Administrador General que remita a esta Comisión un informe financiero y tributario, en el que se analice el impacto de la aplicación de la remisión de obligaciones, conforme el texto del Proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”, en el término de 8 días”;*

2.8.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0016-O, de 8 de enero del 2024, el Concejal Metropolitano Héctor Cueva, remite sus observaciones para el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”;*

2.9.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0099-O, de fecha 15 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Financiera, Marcia Telpis, da cumplimiento a las Resoluciones de la

Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. SGC-EXT-016-CPF-002-2024 y No. SGC-EXT-016-CPF-003-2024;

2.10.- Mediante memorando No. GADDMQ-DMT-2024-0021-M, de fecha 15 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Tributaria, Diana Arias da contestación a las observaciones realizadas por el Concejal Metropolitano Héctor Cueva, mediante oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0016-O, de fecha 8 de enero del 2024;

2.11.- Mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0073-M, de 15 de enero de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, convocó por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba a la Sesión No. 015 – Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día 17 de enero de 2024, para tratar lo siguiente: "1.- *Continuación del tratamiento del Proyecto de "ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO"*";

2.12.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMT-2024-0024-O, de 16 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Tributaria, Diana Arias, remite la versión revisada y actualizada del proyecto de Ordenanza de Remisión, que incluye los cambios establecidos por la Ley Energética;

2.13.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión No. 015 - Ordinaria, emitió la Resolución No. SGC-ORD-015-CPF-001-2024, la cual, en la parte pertinente, resolvió lo siguiente: "*Considerando la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Competitividad Energética, requiérase al Procurador Metropolitano de Quito que actualice el informe jurídico no vinculante No. 11-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito por Paola Crespo Enríquez, SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL, para que sea presentado en el término de 48 horas"*";

2.14.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0060-O, de 18 de enero de 2023, el Concejal Metropolitano Héctor Cueva remite sus observaciones al proyecto de "*ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO"*";

2.15.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMT-2024-0029-O, de 18 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Tributaria, Diana Arias, remite el Informe Jurídico y el proyecto de "*ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES,*

MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”;

2.16.- Mediante memorando No. GADDMQ-PM-2024-0268-M, de 18 de enero de 2024, la señora Paola Crespo, en su calidad de Subprocuradora Metropolitana de Asesoría General, da cumplimiento a la Resolución de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. SGC-ORD-015-CPF-001-2024;

2.17.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0122-O, de 18 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Financiera, Marcia Telpis, remite la contestación a las observaciones del Concejal Metropolitano Héctor Cueva;

2.18.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0123-O, de 19 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Financiera, Marcia Telpis, deja insubsistente el oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0122-O, de 18 de enero de 2024;

2.19.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0124-O, de 19 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Financiera, Marcia Telpis, remite la contestación a las observaciones del Concejal Cueva;

2.20.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0126-O, de 19 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Financiera, Marcia Telpis, deja insubsistente su oficio de fecha 19 de enero de 2024, No. GADDMQ-DMF-2024-0127-O;

2.21.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2024-0127-O, de 19 de enero de 2024, la Directora Metropolitana Financiera, Marcia Telpis, remite la contestación a las observaciones del Concejal Metropolitano Héctor Cueva;

2.22.- En la Sesión No. 017 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación se resolvió aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-001, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate, el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”;*

2.23.- El Concejo Metropolitano de Quito, por medio de su presidente, el Alcalde Metropolitano, señor Pabel Muñoz López, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 047, celebrada el lunes, 23 de enero de 2024, luego de conocer el Informe de la Comisión

No. IC-ORD-CPF-2024-001, dio por conocido el Primer Debate del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”*;

2.24.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0087-O, de 19 de enero de 2024, el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Metropolitano Fidel Chamba, señala lo siguiente: *“En este contexto, requiero que de forma urgente remita a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un detalle de toda la cartera vencida de carácter tributario correspondiente a todas las entidades y empresas municipales, para que sea entregada hasta el día lunes 22 de enero de 2024”*;

2.25.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0032-O, de 23 de enero de 2024, el Concejal Metropolitano Darío Cahueñas remite sus observaciones al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA”*;

2.26.- Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2024-0085-OF, de 23 de enero de 2024, el señor Alcalde Metropolitano, señor Pabel Muñoz López, remite sus observaciones al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA”*;

2.27.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0038-O, de 23 de enero de 2024, la Concejala Metropolitana María Fernanda Racines Corredores remite sus observaciones al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA”*;

2.28.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2024-0060-O, de 23 de enero de 2024, el señor Administrador General, Christian Cruz, responde al oficio No. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0087-O;

2.29.- Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 047 del Concejo Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano, en su calidad de presidente del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67.65 del Código Municipal, dio por conocido en Primer Debate el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA”*; dicha Sesión Ordinaria de Concejo se convocó mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0173-O, de 21 de enero de 2024;

2.30.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0238-O, de 26 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, remite las observaciones y comentarios presentados por las y los Concejales Metropolitanos durante el desarrollo del Primer Debate; los cuales se emitieron en la Sesión Ordinaria No. 047 del Concejo Metropolitano de Quito, de fecha martes, 23 de enero de 2024;

2.31.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0085-O, de 27 de enero de 2024, el Concejel Metropolitano Héctor Cueva mediante el cual recomienda que se inicie la gestión para remisión por conceptos no tributarios que al momento mantiene una cartera de \$213 millones;

2.32.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0249-O, de 29 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó por disposición del Concejel Metropolitano Fidel Chamba a sesión Ordinaria No. 016 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día miércoles, 31 de enero de 2024, para tratar el siguiente punto del orden del día: *“(...) 1.- Continuación del tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”*; dicha sesión fue suspendida y se reinstaló día jueves, 01 de febrero de 2024, de conformidad con el párrafo final del artículo 67.4 del Código Municipal;

2.33.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0116-O, de 29 de enero de 2024, el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejel Metropolitano Fidel Chamba, en función de las varias inquietudes, observaciones y comentarios de las y los Concejales Metropolitanos solicita a la Administración General un requerimiento de información respecto de la cartera en procesos de ejecución coactiva;

2.34.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0048-O, de 31 de enero de 2024, la Concejala Metropolitana Estefanía Grunauer remite sus observaciones al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y*

RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA”;

2.35.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0095-O, de 31 de enero, el Concejal Metropolitano Héctor Cueva remite sus recomendaciones al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA”;*

2.36.- Mediante memorando No. GADDMQ-DMT-2024-0054-M, de 01 de febrero de 2024, la Directora Metropolitana Tributaria, Diana Arias, da contestación al oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0095-O; y,

2.37.- Durante el desarrollo de la Sesión No. 018 – Extraordinaria, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, de fecha viernes, 02 de febrero de 2024, resolvió aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-002, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe en Segundo Debate, el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”.*

3. BASE NORMATIVA:

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.

“Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

“Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”.

“Art. 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.

En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución”.

“Art. 492.- Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos”.

3.3. Código Orgánico Tributario:

“Art. 37.- Modos de extinción. - La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión;
5. Prescripción de la acción de cobro y,
6. Por transacción”.

“Art. 54.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca”.

3.4. Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo:

“Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto el impulso inmediato del empleo, el incremento de la recaudación tributaria y el incentivo de la inversión”.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, y que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2024.

Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las condiciones establecidas en esta disposición”.

El Servicio de Rentas Internas deberá recibir los pagos de los contribuyentes desde la entrada en vigencia de la presente ley.

No podrá acogerse a la remisión establecida en el primer inciso, el Presidente de la República, Asambleístas Provinciales y Nacionales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Asimismo, expresamente se excluye de la remisión prevista en esta disposición al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023”.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje.

Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días.

El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza”.

3.5. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Art 31.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos”.

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

“Artículo 3812.- Exención total del impuesto predial. - Las viviendas consideradas de interés social por esta normativa gozarán de la exención del pago del impuesto predial por cinco años posteriores a su construcción o adjudicación, de acuerdo a lo que establece el artículo 510 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

4. Observaciones:

Las observaciones tratadas en primer debate, constan detalladas en el **Anexo 1**.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de revisar el expediente completo del proyecto de ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los Concejales Metropolitanos y recibir todas las explicaciones técnicas por parte de la Administración General y la Dirección Metropolitana Tributaria, **CONCLUYE** que el proyecto de ordenanza objeto del presente informe continúe con su trámite legislativo.

Asimismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, una vez revisados y analizados los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”*; **RECOMIENDAN** que el presente proyecto de Ordenanza sea conocido y aprobado en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la sesión No. 018 - Extraordinario, resuelve: *“Aprobar Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-002 , para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y apruebe en segundo debate, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO”, para lo cual se acompaña también el texto aprobado del proyecto de Ordenanza.*

7. PONENTE DEL INFOME:

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejala Metropolitano Fidel Chamba, será la ponente del presente Informe de la Comisión durante el desarrollo del Segundo Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día viernes, 02 de febrero de 2024, el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento.

Fidel Chamba-

Presidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Adrián Ibarra-

Vicepresidente de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Héctor Cueva-

Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

Diana Cruz-

Integrante de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 18 Extraordinaria, realizada el día viernes 02 de febrero de 2024, por el pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanos: Fidel Chamba, Adrián Ibarra, Héctor Cueva, Diana Cruz, con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CUATRO (4). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: Estefanía Grunauer (1).

| No | CONCEJAL | AFIRMATIVOS | NEGATIVOS | ABSTENCIONES | BLANCO |
|----|--------------------|-------------|-----------|--------------|--------|
| 1 | Fidel Chamba | X | --- | --- | --- |
| 2 | Adrián Ibarra | X | --- | --- | --- |
| 3 | Héctor Cueva | X | --- | --- | --- |
| 4 | Diana Cruz | X | --- | --- | --- |
| 5 | Estefanía Grunauer | --- | --- | --- | --- |
| | TOTAL | 4 | | | |

Quito D.M., 02 de febrero de 2024.

Ab. Daniela Palacios Navarrete

Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

ANEXO 1

ANEXO No. 1

PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

| Concejal/Concejala | Observación | Respuesta |
|---------------------------|---|--|
| Bernardo Abad | La remisión de capital, multas y recargos está hasta el 26 de julio del presente año, y tomando en cuenta que es un hecho real que muchas personas no pagan sus obligaciones tributarias, buscan, unas de forma legal otros de forma no tan legal, buscan la prescripción de las mismas, entonces sería necesario que, a partir de la indicada fecha, facilitar los procesos de coactiva, para el cobro de los valores adeudados. | <p>El Concejal Fidel Chamba, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite el Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0116-O, de fecha 29 de enero de 2024, al señor Administrador General, requiriendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Valor total de la cartera que se encuentra en proceso de ejecución coactiva. En el informe solicitado se deberá detallar por número de procedimiento de ejecución coactivo, concepto de la obligación que se cobra, fecha de inicio, estado actual del proceso coactivo y cuantía, de ser el caso podrá agregar información adicional que se crea pertinente;b) Valor recaudado dentro de los procesos de ejecución coactiva impulsados por los funcionarios del Departamento de Coactivas, desglosado por año, contados desde el 2018;c) Valor recaudado por abogados externos contratados por el Municipio de Quito para |

| | | |
|--------------|---|--|
| | | <p>recuperación de cartera, desglosado por año, a partir del año 2018;</p> <p>d) Número de procesos coactivos impulsados por funcionario; y,</p> <p>e) Plan para mejorar la recuperación de la cartera que se encuentre en proceso coactivo.</p> <p>La información que remita el Administrador General servirá a esta Comisión como herramienta para dar seguimiento a la recuperación de cartera.</p> |
| Héctor Cueva | <p>El Concejal Cueva, como miembro de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación presentó diferentes oficios con once observaciones, dos consultas y una recomendación, que fueron solventadas por las Directoras Metropolitana Tributaria y Financiera, respecto a las cuales solicitó se efectúe el seguimiento de cumplimiento respectivo por el Presidente de la Comisión</p> <p>El Concejal Héctor Cueva informa que el Proyecto de Ordenanza en debate va a permitir beneficiar a todos los comerciantes de los mercados y centros comerciales del Distrito Metropolitano de Quito; además señala que, existen varias deudas con el agua potable que alcanza aproximadamente a USD \$. 1´400.000,00 que se han incrementado cada año, sumando un total de USD \$. 521.450,00 por concepto de intereses.</p> <p>El Concejal Héctor Cueva mediante Oficio GADDMQ-DC-CCHE-2024-0095-O remite sus recomendaciones al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRETributos ADMINISTRADOS POR EL</p> | <p>En consideración a las recomendaciones del Concejal Cueva, es necesario que la Comisión que presido, realice un seguimiento a la ejecución de esta Ordenanza, así como temas relacionados que son fundamentales para lograr los objetivos del Distrito Metropolitano de Quito.</p> |

| | | |
|-----------------------|---|---|
| | <p>GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUSEMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADESADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.</p> <p>El Concejal Cueva con los oficios GADDMQ-DC-CCHE-2024-0016-O del 8 de enero del 2024; GADDMQ-DC-CCHE-2024-0060-O del 18 de enero del 2024; GADDMQ-DC-CCHE-2024-0085-O del 27 de enero del 2024; GADDMQ-DC-CCHE-2024-0095-O del 31 de enero del 2024 y GADDMQ-DC-CCHE-2024-0110-O del 2 de febrero del 2024, presentó las observaciones, recomendaciones, sugerencias, mismas que fueron solventadas con los respectivos compromisos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo convocadas por el Presidente de la Comisión, para este efecto solicito el seguimiento y monitoreo por parte del Presidente Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, de conformidad a los informes escritos y de forma verbal presentados por las Direcciones Metropolitanas Tributaria y Financiera, así como por la Administración General, en este contexto requerir la informes de seguimiento.</p> | |
| <p>Darío Cahueñas</p> | <p>El Concejal Darío Cahueñas afirma que es esencial que este proyecto priorice la recuperación de deudas, y que muchos no pagan porque no tienen, pero hay muchos que no pagan porque no quieren.</p> <p>Agrega que, en las citaciones para los juicios coactivos se emite citaciones de \$30,00 o \$40,00 dólares, cuando creo que se debería priorizar, existen contribuyentes que tienen títulos de crédito que están coactivados que sobrepasan los \$700.000,00, llegan a sobrepasar \$1'000.000,00 de dólares, según lo expuesto, consulta al Administrador General ¿qué se está haciendo para poder priorizar esta recuperación de cartera en función de los tipos de títulos de crédito?</p> | <p>Respecto de este punto, es necesario remitirse Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0116-O, de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por el Concejal Fidel Chamba, por ende, la información que remita el Administrador General servirá a esta Comisión como herramienta para dar seguimiento a la recuperación de cartera.</p> <p>La prescripción de las obligaciones tributarias debe ser solicitado por el deudor y declaradas</p> |

| | | |
|--------------------------|---|--|
| | <p>¿El Concejal Cahueñas consulta al señor Administrador General respecto de los títulos de crédito prescritos que están coactivados, es decir, si están prescritos y están coactivados si aplica la condonación de los intereses y de las multas?</p> <p>Es importante que socialicemos y comuniquemos a la ciudadanía de manera adecuada y oportuna, porque tiene además un tiempo perentorio de ejecución. Se debería elaborar un plan para informar respecto del proyecto de remisión de obligaciones, es importante que se elabore un plan de comunicación, para que la ciudadanía esté absolutamente al tanto.</p> | <p>por la autoridad, por ende, mientras no se cumplan dichos supuestos las obligaciones en relación son exigibles y los deudores pueden beneficiarse de la remisión de obligaciones.</p> |
| Michael Aulestia Salazar | <p>En los últimos días, me parece que es a propósito de lo que estamos tratando en este momento que tenemos dos vías, la una es que se pueda acoger a la remisión, y la otra es que se pueda acoger a petición del administrado a la prescripción de una deuda. En los últimos días se ha estado subiendo en la página, en el sistema de la AMT, multas, infracciones, obligaciones pendientes desde el año 2012, de vehículos que circulan en esta ciudad en los últimos días. Parecería que dentro de la depuración integral que hay que hacer en Agencia Metropolitana de Tránsito también hay que hacer una depuración del sistema, en virtud de que se puede perjudicar a los ciudadanos y a los administrados de esta ciudad.</p> | <p>La observación planteada por el Concejal Aulestia, se refiere a multas e infracciones previstas en el COIP, que corresponden a obligaciones no tributarias, en este sentido, no están sujetas a remisión de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, reformada mediante Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Competitividad Energética y los previsto en la Disposición Transitoria Segunda.</p> |
| Andrés Campaña Remache | <p>El Concejal Campaña señala que la política tributaria evidencia también la política en cuanto a la concentración o a la distribución de la riqueza y del capital, y, en ese sentido siempre le ha llamado la atención, ¿Por qué tenemos que nosotros condonar? Si bien es cierto intereses, multas y recargos, pero son \$200'000.000,00 de dólares del lucro cesante que este Municipio ha dejado de cobrar, porque como bien lo decía mi colega concejal hace algunos momentos, hay personas que teniendo no pagan.</p> | <p>Respecto de lo planteamientos formulados por el concejal Campaña fueron atendidos y contestados tanto por el señor Alcalde Metropolitano, como por el señor Administrador General, por tanto, no corresponde hacer un pronunciamiento adicional a lo antes indicado.</p> |

| | | |
|---------------|--|---|
| | <p>De igual manera, refiere que solicitó al Administración General, cuál es el top de los mayores deudores de la ciudad, porque Quito debería conocer quiénes son los que deben y no pagan, quienes son los que deben y evitan que se construyan nuevas obras, que se mejoren los servicios públicos en función de la ciudadanía.</p> <p>El Concejal sostiene que es importante que la Comisión y todo el Concejo haga un trabajo que permita finalmente a través de estas normas beneficiar al otro segmento de la población, a aquellos que quieren pagar y que no pueden.</p> <p>Además señala que es importante tener en cuenta este monto de casi doscientos millones de dólares y una advertencia también, si existe prescripción de las deudas esos montos y esas razones tienen que ser auditadas por la Contraloría General del Estado, porque hay que saber cómo actuaron el juez de coactivas y los secretarios de coactivas, porque muchas veces se deja prescribir intencionalmente las deudas para no cobrar, y eso es sujeto a observación de la Contraloría y al establecimiento de responsabilidades administrativas y civiles.</p> <p>Para finalizar señala que si queremos reactivar la economía, entonces establezcamos estímulos tributarios, aquellos que bien venían cumpliendo todos los años con el pago de los impuestos y que se beneficien en este año tan complejo por la crisis económica de estos beneficios, un estímulo que podría en el máximo costar \$2'000.000,00 de dólares, que beneficia nuevamente a 4.500 establecimientos turísticos, 40.000 empleos directos, 170.000 empleos indirectos; mientras tanto, ahorrémonos esos \$200'000.000,00 de dólares que pretendemos condonar a los grandes deudores de la ciudad.</p> | |
| Diego Garrido | El Concejal Garrido considera necesario incorporar como un considerando el artículo cuatro de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que pretende simplemente ser más explícito en el caso de que en cinco días cada una de estas tengan la posibilidad de crear su propia | En la Disposición Transitoria Primera, se prevé que las Administraciones Tributarias de Excepción en el término de 5 días podrán emitir las disposiciones internas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza |

| | | |
|-------------------------|--|--|
| | <p>norma al respecto para la recaudación de estos tributos, una vez aplicada la remisión voluntaria.</p> | <p>Metropolitana. En este contexto, la sugerencia indicada, ya está incluida en el texto del Proyecto de Ordenanza.</p> |
| <p>Fernanda Racines</p> | <p>En lo que tiene que ver con el artículo 7 del Proyecto de Ordenanza que se denomina: "presentación tardía de declaraciones", una vez incluso conversado con la Dirección Financiera y saber que se puede tener la posibilidad de que esto se haga, propongo que se reemplace el punto final y se agregue el siguiente texto: "El sistema informático de recepción de declaraciones deberá aplicar de forma automática las remisiones previstas en la presente ordenanza".</p> <p>Si el contribuyente bueno o malo presenta, ya hace su declaración tardía, debe aplicarse directamente la remisión porque estamos conscientes que lo está haciendo para poder hacerse beneficiario de la misma; eso es en el artículo siete.</p> <p>En la disposición general segunda, también solicitó que se sustituya el punto final y que se agregue que: "La remisión aplicará sin la necesidad de que los contribuyentes tengan que realizar trámites administrativos adicionales", en el mismo marco y en el mismo espíritu del artículo anterior, lo que pondré en conocimiento de manera escrita al Presidente de la Comisión con la finalidad de que sean incorporadas.</p> | <p>Es procedente que acoja la observación respecto del artículo 7 del Proyecto de Ordenanza.</p> <p>En relación a la Disposición General Segunda se acepta parcialmente el texto propuesto, sustituyendo el punto final por una coma y agregar el siguiente texto: "<i>que permita realizar el pago de los títulos de crédito con la remisión aplicada, sin la necesidad que los contribuyentes tengan que realizar trámites administrativos adicionales, a excepción de las facilidades de pago cuyas cuotas no alcancen a cubrir el capital de la obligación</i>".</p> |
| <p>Joselyn Mayorga</p> | <p>La Concejala Mayorga manifiesta que preocupa la capacidad administrativa de la gestión de la ordenanza que hoy estamos conociendo dentro del Pleno, ponemos sobre la mesa en este caso que, es oportuno y necesario conocer: ¿Cómo vamos a trabajar?, ¿cuánto dinero vamos a recaudar? pero considera más importante, tener claro cómo funciona estructuralmente el departamento de coactivas; ¿Sabemos cuántos casos tenemos actualmente en coactivas y cuántos casos se van a cargar a los secretarios que actualmente se encuentran trabajando en el departamento? Creo que es importante como Municipio siempre cuestionarnos esto y poner sobre la mesa la capacidad tenemos para administrar cantidad de casos que estamos</p> | <p>El Concejal Fidel Chamba, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite el Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0116-O, de fecha 29 de enero de 2024, al señor Administrador General, requiriendo la información correspondiente a la cartea que se encuentra en proceso de ejecución coactiva y el plan para mejorar la recuperación de cartera.</p> |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | <p>trabajando y la capacidad de casos que vamos a recibir; si vamos a recibir más casos, creo que es puntual saber cómo estamos estructuralmente. ¿Tenemos la capacidad administrativa de gestionar para que estos \$68'000.000,00 de dólares sean recaudados de manera oportuna?</p> <p>La Concejala considera pertinente sugerir a la Comisión y también al Pleno del Concejo, el conocer cómo está funcionando el departamento de coactivas actualmente y si tenemos la capacidad administrativa para poder procesar.</p> | <p>La información recibida por la Administración General será procesada en la Comisión en próximas sesiones.</p> |
| <p>Alcalde Pabel Muñoz.</p> | <p>Observaciones al artículo 8 del Proyecto de Ordenanza para la Aplicación del Régimen de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y Entidades Adscritas, previsto en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, conforme lo siguiente:</p> <p>"Art (...) 8.- Procesos en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir. - Las personas naturales o jurídicas que hayan interpuesto por sus propios derechos o por interpuestas personas, acciones administrativas, de garantías jurisdiccionales, judiciales o extrajudiciales nacionales o internacionales, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus Empresas Públicas, Agencias, Instituciones, Entidades Adscritas y dependencias, no podrán acogerse a este beneficio; salvo que, además de efectuar el pago del saldo del capital, presenten el desistimiento de los procesos mencionados, según corresponda, dentro del plazo máximo de ciento cincuenta días, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado, se imputarán de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario."</p> | <p>Es pertinente acoger la observación planteada en relación al artículo 8 del Proyecto de Ordenanza.</p> |

| | | |
|---------------------------------------|---|---|
| <p>Estefania Grunauer Reinoso</p> | <p>La Concejala Grunauer remite al Presidente de la Comisión el Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0048-O, de 31 de enero de 2024, en el cual formula las siguientes observaciones:</p> <p>En el Art. 1, en el párrafo sexto, que contiene la definición de Tasa, a continuación de la frase "(...) por la prestación de un servicio (...)", incorpórese lo siguiente: "...entre otros, de aquellos devenidos de licencias metropolitanas urbanísticas y licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas en sus diferentes clasificaciones...".</p> <p>En el Art. 3, sustituir las palabras: "(...) derivados de obligaciones tributarias (...)", por: "...por obligaciones de los administrados derivadas de impuestos, tasas y contribuciones especiales y de aquellas relacionadas o devenidas de licencias metropolitanas urbanísticas y licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas en sus diferentes clasificaciones...".</p> <p>En el texto de los demás artículos del proyecto de Ordenanza, sustitúyase las palabras: Obligaciones Tributarias, por: "...obligaciones de los administrados derivadas de impuestos, tasas y contribuciones especiales y de aquellas relacionadas o devenidas de licencias metropolitanas urbanísticas y licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas en sus diferentes clasificaciones...".</p> | <p>En relación a las observaciones propuestas por la Concejala Grunauer, fueron analizadas por los miembros de la Comisión en conjunto de las unidades técnicas, en este sentido se procedió a modificar el texto del primer inciso del artículo 1 del Proyecto, por el siguiente:</p> <p><i>"La presente Ordenanza Metropolitana tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos respecto de impuestos, tasas que incluye las generadas para la obtención de las licencias metropolitanas urbanísticas y licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas en sus diferentes clasificaciones y contribuciones especiales, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, previsto en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo".</i></p> <p>Adicionalmente, incluir en el artículo 1 las siguientes definiciones:</p> <p>"Multas: <i>comprende las multas generadas por la omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes respecto de los impuestos de patente y de 1.5 por mil sobre los activos totales".</i></p> |
|---------------------------------------|---|---|

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>“Intereses: corresponde al interés previsto en el artículo 21 del Código Orgánico Tributario respecto de obligaciones tributarias administradas y recaudadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas”.</p> |
|--|--|---|

ANEXO 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La remisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario se constituye en un modo de extinguir las obligaciones tributarias en todo o en parte, la cual sólo puede ser ordenada mediante ley, en virtud de los principios de legalidad y de reserva de ley consagrados en el artículo 301 de la Constitución de la República.

El 20 de diciembre de 2023 fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 461 de 20 de diciembre de 2023 la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, cuyo fin es establecer un proceso transitorio en beneficio de la seguridad jurídica de los contribuyentes y la liquidez del Estado, otorgando a los gobiernos autónomos descentralizados la facultad privativa de acoger y aplicar este proceso de remisión sobre obligaciones tributarias a su cargo, así como de sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

Mediante la aplicación de este régimen de remisión la entidad municipal tendrá una importante herramienta no sólo para fomentar el cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes remisos, también podrá sanear su cartera vencida a la vez que aumenta la liquidez de las arcas fiscales, a través del reordenamiento y depuración de las obligaciones tributarias vencidas y pendientes de pago, en aplicación irrestricta de los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria.

ORDENANZA METROPOLITANA No. XX-XX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes No. XXX de XX de XXX de 202X; y, XXX de XX de XXX de 20XX, emitidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 300 de la Constitución de la República y el Código Orgánico Tributario, el régimen tributario se regirá entre otros, por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir

impuestos; y, sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados señala que cuentan con la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano;

Que, la letra e) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde metropolitano entre las que se encuentra presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico Tributario establece que: *“La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: 1. Solución o pago; 2. Compensación; 3. Confusión; 4. Remisión; 5. Prescripción de la acción de cobro y, 6. Por transacción.”;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario ordena que las deudas tributarias sólo podrán ser condonadas o remitidas en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, mientras que los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria

correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 461 de 20 de diciembre de 2023 dispone que este cuerpo normativo tendrá por objeto el impulso inmediato del empleo, el incremento en la recaudación tributaria y el incentivo de la inversión.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, reformada mediante Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Competitividad Energética, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 de 11 de enero de 2024, establece las disposiciones aplicables al régimen de remisión de obligaciones tributarias administradas por el Servicio de Rentas Internas y que también se extiende para aquellas obligaciones administradas y recaudadas por los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, a excepción del último inciso.

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje; siempre que el pago total o parcial de lo principal se realice dentro del plazo previsto en la ley. Para el efecto, se deberá emitir la correspondiente ordenanza dentro del término máximo de 45 días.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República; 7, 87 letras a) y b), 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; y, 8 núm. 3 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

**ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA APLICACIÓN DEL
RÉGIMEN DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS
SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
SUS EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES
ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA
ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**

Artículo Único. – Incorpórese a continuación del Título V.1 del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título:

TÍTULO V.2

**DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE
TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUS
EMPRESAS PÚBLICAS, AGENCIAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES
ADSCRITAS, PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA
ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**

Art. (...) 1.- Objeto. – La presente Ordenanza Metropolitana tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos respecto de impuestos, tasas, que incluye las generadas para la obtención de las licencias metropolitanas urbanísticas y licencias metropolitanas únicas para el ejercicio de actividades económicas en sus diferentes clasificaciones, y contribuciones especiales, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, previsto en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana, se establecen las siguientes definiciones:

Remisión: condonación o perdón de intereses, multas y recargos derivados de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

Exigibilidad: fecha a partir de la cual la obligación tributaria se considera vencida y, por tanto, su pago puede ser exigido por la vía de ejecución coactiva.

Impuesto: refiere a los siguientes impuestos: a) impuesto sobre la propiedad urbana; b) impuesto sobre la propiedad rural; c) impuesto a los inmuebles no edificados; d) impuesto de alcabalas; e) impuesto sobre los vehículos o impuesto al rodaje; f) El impuesto de matrículas y patentes; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Tasa: son todos los valores cobrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas por la prestación de servicios públicos, uso de bienes o espacios públicos incluyendo las tasas que se cobran por la emisión de la Licencia Metropolitana Urbanística (LMU) y Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), en sus diferentes clasificaciones.

Contribución especial de mejoras: refiere a la Contribución Especial de Mejoras (CEM) determinada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP y que se emite junto con el impuesto predial de forma anual.

Recargos: comprende el recargo del 20% previsto en el artículo 90 del Código Orgánico Tributario, así como, las costas de ejecución o recaudación.

Multas: comprende las multas generadas por la omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes respecto de los impuestos de patente y de 1.5 por mil sobre los activos totales.

Intereses: corresponde al interés previsto en el artículo 21 del Código Orgánico Tributario respecto de obligaciones tributarias administradas y recaudadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

Convenio de facilidades de pago: solicitud efectuada por el contribuyente que mantiene deudas de naturaleza tributaria a efectos de que las mismas sean pagadas en cuotas o dividendos mensuales por el plazo establecido en la ley.

Costas de ejecución o recaudación: son los valores cobrados por las administraciones tributarias cuando se inicia el cobro de una obligación por la vía de la ejecución coactiva, que incluye honorarios de abogados, peritos, interventores, depositarios y alguaciles y otros gastos derivados de la gestión coactiva.

Art. (...) 2.- Principios tributarios. - La aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Art. (...) 3.- Remisión de intereses, multas y recargos: Se dispone la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, vencidas al 31 de diciembre del 2023 cuya administración y recaudación le corresponda única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas.

No serán objeto de la presente remisión los tributos percibidos y retenidos.

Art. (...) 4.- Plazo de remisión: Los contribuyentes que pretendan beneficiarse del presente régimen de remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos deberán pagar total o parcialmente el capital de la obligación en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. En caso de que el pago sea parcial, se aplicará la remisión respecto del capital efectivamente pagado.

Art. (...) 5.- Pagos parciales de la obligación tributaria. – En caso de que el contribuyente, antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, haya realizado pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, respecto de los intereses, multas y recargos restantes estos serán remitidos de oficio por la autoridad competente. En caso de

que los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión de intereses, multas y recargos por el saldo pendiente, debiendo cumplir para el efecto con las disposiciones de la Ley y la presente Ordenanza Metropolitana.

Art. (...) 6.- Obligaciones en facilidades de pago. – Respecto de aquellos contribuyentes que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en el pago de las cuotas respectivas, la totalidad de los pagos efectuados hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, se aplicará al capital, y en caso de que se alcance a cubrir la totalidad del capital de la obligación, ésta se extinguirá de oficio sin necesidad de que sea requerido por el contribuyente; y, en caso de que exista un saldo de capital a pagar, podrán acogerse a la presente remisión de intereses, multas y recargos, cancelando para el efecto el cien por ciento del capital remanente adeudado, dentro del plazo establecido en la Ley y la presente Ordenanza Metropolitana.

A fin de acogerse a lo previsto en la presente disposición, los contribuyentes que hayan efectuado pagos previos que no alcancen a cubrir la totalidad del capital de la obligación, deberán presentar la respectiva solicitud ante la autoridad administrativa competente.

Si el contribuyente no alcanzare a cumplir con el pago del saldo total de la obligación dentro del plazo establecido, se procederá a actualizar la tabla en base a la deuda a la fecha, que incluirá los intereses, multas y recargos, respectivos.

No constituirá pago indebido o pago en exceso cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del capital de la obligación, por tanto, no serán susceptibles de devolución.

Art. (...) 7.- Presentación tardía de declaraciones y sustitutivas. - Los contribuyentes que no hubieren cumplido con su deber formal de presentar las declaraciones respecto de las obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación a dichas obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán

acogerse a la presente remisión, siempre y cuando cumplan con este deber formal y realicen el pago total o parcial del capital dentro del plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Se aplicará la remisión del 100% de las multas generadas por el cumplimiento tardío de deberes formales de los contribuyentes sólo si se verifica el pago total del capital de las obligaciones tributarias dentro del plazo previsto en la Ley y la presente Ordenanza Metropolitana.

El sistema informático de recepción de declaraciones deberá aplicar de forma automática las remisiones previstas en la presente Ordenanza.

Art (...) 8.- Procesos en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir. - Las personas naturales o jurídicas que hayan interpuesto por sus propios derechos o por interpuestas personas, acciones administrativas, de garantías jurisdiccionales, judiciales o extrajudiciales nacionales o internacionales, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus Empresas Públicas, Agencias, Instituciones, Entidades Adscritas y dependencias, no podrán acogerse a este beneficio; salvo que, además de efectuar el pago del saldo del capital, presenten el desistimiento de los procesos mencionados, según corresponda, dentro del plazo máximo de ciento cincuenta días, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo; caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado, se imputarán de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario.

Art. (...) 9.- Procesos pendientes en sede administrativa. – Los contribuyentes que sean parte de un proceso administrativo en curso y que pretendan acogerse al presente régimen de remisión observarán las siguientes disposiciones:

a) Procesos determinativos en curso. - Cuando la obligación tributaria se encuentre en un proceso de determinación en curso al momento de la publicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, el contribuyente podrá efectuar la declaración sustitutiva correspondiente, que justifique todas o parte de las diferencias detectadas, debiendo para el efecto

realizar el pago correspondiente del capital de la obligación, dentro de los plazos de la presente remisión.

Si dentro del proceso determinativo, se hubieren presentado impugnaciones, el contribuyente deberá desistir total o parcialmente de las mismas a efectos de acogerse a la remisión.

b) Cumplimiento de obligaciones por compensación. - En caso de que el contribuyente tenga valores a su favor, reconocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas o por órgano jurisdiccional competente, por concepto de devoluciones o por tributos pagados en exceso o indebidamente, estos se compensarán con el saldo del capital de las obligaciones tributarias pendientes de pago, en caso de que se alcance a cubrir la totalidad del capital de la obligación, ésta se extinguirá de oficio; y, en caso de que exista un saldo de capital a pagar, podrán acogerse a la presente remisión, cancelando para el efecto el cien por ciento del capital remanente adeudado, dentro del plazo establecido para tal efecto.

c) Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva: Los contribuyentes que se acojan a la remisión y que se encuentren dentro de un procedimiento de ejecución coactiva, deberán efectuar el pago total o parcial del capital dentro del plazo previsto en la Ley y la presente Ordenanza Metropolitana, debiendo comunicar del particular al funcionario ejecutor, quien, en virtud de aquello, dispondrá lo que corresponda.

Art. (...) 10.- Obligaciones tributarias de terceros. - Las obligaciones tributarias generadas por concepto de tasas o impuestos y que sean retenidos por el Gobiernos Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a favor de terceros que no formen parte del sistema municipal, no estarán sujetas al presente régimen de remisión de intereses, multas y recargos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Comisión de Codificación Legislativa, la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA. - La Dirección Metropolitana Tributaria en coordinación con la Dirección Metropolitana Financiera y la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectuarán las gestiones respectivas para la implementación de las soluciones tecnológicas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Metropolitana, que permita realizar el pago de los títulos de crédito con la remisión aplicada, sin la necesidad que los contribuyentes tengan que realizar trámites administrativos adicionales, a excepción de las facilidades de pago cuyas cuotas no alcancen a cubrir el capital de la obligación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Las Administraciones Tributarias de Excepción en el término de 5 días podrán emitir las disposiciones internas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia con su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Código Orgánico Tributario.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, el XX de diciembre de 202X.